

Ref.: *Que deja sin efecto la Resolución BVPASA N° 810/08 y modifica el Artículo 7 de la Resolución N° 796/08 que establece los aranceles a ser aplicados a la inscripción de emisiones de Bonos Bursátiles de Corto Plazo emitidos por las Sociedades Emisoras a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.*

Asunción, 27 de febrero de 2009.

VISTO: La Ley N° 1.284/98 del Mercado de Valores; los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., la Resolución CNV N° 763/04, la Resolución CNV N° 1122/08 de fecha 10 de julio de 2008; la Resolución N° 796/08; las Notas CNV DRC N° 989 del 01 de diciembre de 2008, CNV DRC N° 005/09 y CNV DRC 100/09 del 25 de febrero de 2009, y;

CONSIDERANDO: Que el Mercado de Valores se ha convertido en una alternativa viable, menos costosa y más conveniente para el desarrollo de proyectos de inversión y expansión de las Sociedades Emisoras, por lo cual resulta necesario contar con disposiciones que faciliten las condiciones para su desarrollo, implementando un procedimiento ágil y dinámico en los trámites administrativos realizados por las entidades emisoras para la inscripción y colocación de emisiones de bonos bursátiles de corto plazo exclusivamente a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, el objetivo de la Resolución N° 796/08 es el de establecer un instrumento nuevo a ser negociado a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., y atendiendo el espíritu de la citada resolución que busca dar mayor movimiento a las transacciones a corto plazo a ser realizadas en los recintos de la BVPASA.

Que, el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. consideró preciso realizar una reconsideración de los aranceles previstos para el cobro del registro de las emisiones de los Bonos Bursátiles de corto plazo en razón que este es un nuevo instrumento que busca brindar al emisor una alternativa de financiamiento a corto plazo y a un costo menor, lo cual le otorgaría otra alternativa financiera.

Que, la ley 1284/98 de Mercado de Valores en el artículo 74 y consagrado en los Estatutos Sociales de la BVPASA en su artículo 4°, que establecen que *"El objeto social de las bolsas será proveer a sus miembros la estructura, los mecanismos y los servicios necesarios para que puedan realizar eficientemente transacciones de valores. Será también actividad esencial de las bolsas promover y fomentar el desarrollo de un mercado regular, ágil, transparente, ordenado, competitivo y público de valores. Las bolsas podrán efectuar, además, otras actividades que la Comisión les autorice o exija de acuerdo a sus facultades, y que sean conducentes al desarrollo del mercado de valores."*

Que, el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en consideración la Nota CNVDRC N° 989/08 de fecha 01 de diciembre de 2008 y la Nota CNVDRC N° 005/09 de fecha 08 de enero de 2009, en su sesión de Directorio de fecha 29 de enero de 2009, según Acta N° 36 ha resuelto, dejar sin efecto la Resolución N° 810/08 y la modificación del artículo 7 de la Resolución N° 796/08, aprobada por la Resolución CNV N° 1127/08 de fecha 06 de Agosto de 2008



RESOLUCION N° 836/09

POR TANTO, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

1° DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 810/08 y MODIFICAR, el Artículo 7 de la Resolución N° 796/08 de fecha 28 de julio de 2008 que establece el Procedimiento para el registro de Bonos Bursátiles de Corto Plazo emitidos por Sociedades Emisoras y Emisoras de Capital Abierto, aspectos operativos vinculados al proceso de inscripción y negociación de los mismos para su colocación a través de las ruedas de negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. De los aranceles. Se aplicarán los siguientes aranceles por los conceptos de Registro y negociación de los Bonos Bursátiles de Corto Plazo:

- a. El 0,04% (cero coma cero cuatro por ciento) anualizado sobre el valor de la emisión, base 365 días.

El criterio de aplicación para el cobro de aranceles por registro de emisiones de Bonos Bursátiles de Corto Plazo, será el siguiente, el cálculo surge de dividir el porcentaje de 0,04% entre 365 y multiplicar el cociente por la cantidad de días de plazo del instrumento.

Para las emisiones que establezcan sólo plazos mínimos y máximos como rango para los vencimientos, se aplicará el arancel considerando el plazo de vencimiento máximo.

- b. Arancel mínimo a cobrar por registro, Gs. 200.000 (Guaraníes Doscientos mil).

Si el monto obtenido después de aplicado el porcentaje anualizado del arancel establecido en el inciso a) fuere inferior a Gs. 200.000, entonces se aplicará ese monto establecido como arancel mínimo.

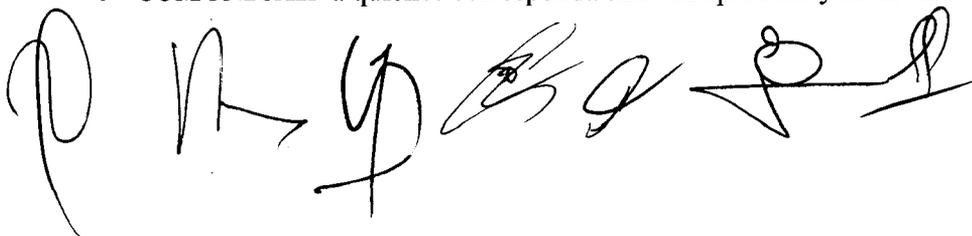
Si la emisión fuere en Dólares americanos, se procederá de la misma manera, previa conversión de la moneda de emisión a guaraníes, de acuerdo al tipo de cambio a la fecha de la Resolución BVPASA que registre la emisión.

- c. Los aranceles de negociación a pagar por las transacciones de compra-venta de los Bonos Bursátiles de Corto Plazo, se registrarán por el Artículo 1° numeral I.2.2) referente a las Transacciones de Títulos de Crédito (Instrumentos Financieros de Renta Fija), tanto en el mercado primario como secundario de la Resolución BVPASA N° 544/04 del 24 de junio del 2004.

2° REMITIR copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación Resolución mediante.

3° DISPONER la vigencia de la presente Resolución desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

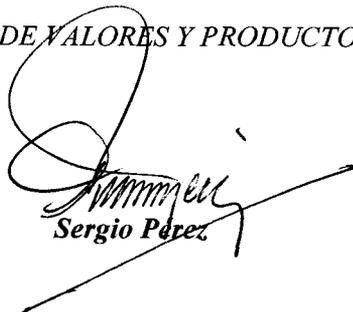
4° COMUNICAR a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.



EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.



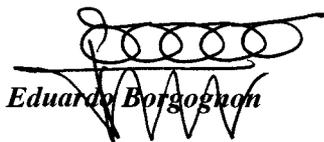
Cheng Lu



Sergio Pérez



Rodrigo Callizo



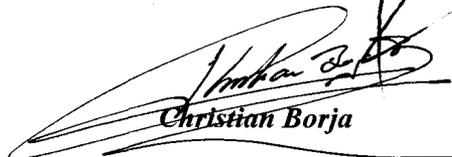
Eduardo Borgognon



Gustavo Sanabria



César Paredes



Christian Borja